

**BASES ESPECÍFICAS  
CAPÍTULO 1º  
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º**                      *Consideraciones preliminares*

El presente proyecto surge como una solución a las actuales condiciones de conectividad de Puerto Williams, específicamente, a los requerimientos de la comuna de Cabo de Hornos, para proveer de servicio intermedio de telecomunicaciones a Puerto Williams.

Atendido lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ha generado el presente concurso con miras a mejorar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Williams.

**Artículo 2º**                      *Interpretación*

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil.

1. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo consignado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de éstos anexos que sea más exigente.
2. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

**Artículo 3º**                      *Definiciones*

Para efectos de lo dispuesto en las presentes bases, como los restantes documentos que las integren, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan, se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

1. Cliente: Se entenderá por toda persona jurídica concesionaria o permisionaria de servicios de telecomunicaciones, debidamente autorizada por SUBTEL, que contrate alguno de los servicios ofertados por la Beneficiaria en su Oferta de Facilidades.
2. Consorcio: Aquella alianza de personas jurídicas que se coliguen para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o consorcio propiamente tal. Dicha



alianza puede perdurar ya sea durante todo el proyecto como alianza, o transformarse en sociedad con posterioridad.

3. Falla: Evento que impide la normal prestación de cualquiera de los servicios comprometidos de conformidad a las Bases y al Proyecto Técnico, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la Red.
4. Housing: Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el Punto de Oferta de Servicios, cercado y resguardado, que permite la instalación de equipamiento de telecomunicaciones de los contratantes.
5. Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para proveer el Servicio.
6. Oferta de Facilidades: Instrumento que debe presentar la Proponente, en el que especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, conforme a las exigencias mínimas señaladas en estas bases, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria.
7. Período de Obligatoriedad de los Servicios: Aquel período de tiempo durante el cual, la concesionaria no podrá disminuir la prestación de servicios regulada en las presentes Bases y comprometida en su Proyecto Técnico. Para el presente concurso, dicho período será de 10 años. Este plazo se contará desde el inicio de servicio al que se refiere el Artículo 13° de estas bases.
8. Puntos de Oferta de Servicios: Lugares en el cual la Beneficiaria deberá instalar el equipamiento necesario para la conmutación, transmisión y recepción de datos, con el objeto de prestar en dicho lugar como mínimo los servicios definidos en la Oferta de Facilidades. Incluye el Sistema, el inmueble o estructura donde se ubicarán los equipos.
9. Punto de Oferta de Servicios Adicional: Cualquier Punto de Oferta de Servicios distinto a los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, que la Beneficiaria incluya por propia iniciativa en su Proyecto Técnico.
10. Punto de Oferta de Servicios Exigible: Son aquellos Puntos de Oferta de Servicios que la Beneficiaria estará obligada a instalar.
11. Propuesta: Son los antecedentes legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a concurso.
12. Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.
13. Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley, y de acuerdo al formato del



Anexo N° 2 de estas bases para proveer el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases. Este Proyecto Técnico debe ser factible técnicamente de implementar.

14. Red Troncal: Red de comunicaciones de alta capacidad que permite la interconexión de otros servicios de telecomunicaciones.
15. Sistema: Toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones. Incluye la Energía, Unidad de Rack y los Puntos de Oferta de Servicios.
16. Unidad de Rack: Espacio físico al interior del Sistema donde se entrega el Housing. Dicho espacio deberá cumplir el estándar ANSI/EIA310-D.
17. Zona de Servicio: Área que define la Proponente en su Proyecto Técnico y que contiene los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales.
18. Zona de Servicio Obligatoria: Área comprendida en la localidad de Puerto Williams, según las delimitaciones establecidas en el Anexo N° 3 de estas bases.

#### **Artículo 4° Abreviaturas**

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. INE: Instituto Nacional de Estadísticas.
- e. IPM: Índice de Precios al por Mayor.
- f. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- g. POS: Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y Puntos de Oferta de Servicios Adicionales en el caso de ser estos últimos, ofertados por la Proponente.
- h. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- i. Servicio: Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.
- j. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- k. TIR: Tasa Interna de Retorno.
- l. UF: Unidad (es) de Fomento.



m. VAN: Valor Actual Neto.

**Artículo 5° Anexos**

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1: “Formato de Solicitud de Concesión”
- Anexo N° 2: “Proyecto Técnico”
- Anexo N° 3: “Ubicación de Puntos de Oferta de Servicios Exigibles”
- Anexo N° 4: “Pauta de Admisibilidad”
- Anexo N° 5: “Oferta de Facilidades”
- Anexo N° 6: “Estándares de Calidad”
- Anexo N° 7: “Cronograma del Proyecto Técnico”
- Anexo N° 8: “Calendario de Actividades”
- Anexo N° 9: “Del seguimiento del proyecto”
- Anexo N° 10: “Información de disponibilidad y uso de los servicios”.

**Artículo 6° Objeto del concurso**

El presente proyecto tiene como objetivo la entrega de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams.

El proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio, impone la obligación a la Beneficiaria del concurso de interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

**TÍTULO II**

**DE LAS CONSULTAS Y DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

**Artículo 7° Consultas, Aclaraciones y Modificaciones**

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 8 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica [puertowilliams@subtel.cl](mailto:puertowilliams@subtel.cl) indicando como “Asunto”: Consultas Puerto Williams 2011, debiendo encontrarse las consultas debidamente ordenadas por el artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 15° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada. Las enmiendas serán notificadas



mediante la publicación de una Resolución en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte integrante de las Bases.

**Artículo 8°** *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará según el Calendario de Actividades contemplado en el Anexo N° 8 de estas bases, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, Comuna y Ciudad de Santiago.

**Artículo 9°** *Apertura de Propuestas*

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 8 de estas bases, en presencia de los representantes legales o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las empresas participantes que deseen asistir, y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por la persona que designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

**TÍTULO III  
DE LAS PROPUESTA Y DEL CONSORCIO**

**Artículo 10°** *Presentación de la Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

La Propuesta deberá estar presentada en la forma dispuesta en estas Bases, impresa y en formato digital.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el formato físico.

**Artículo 11°** *Del Consorcio*

Las Proponentes podrán postular al presente concurso en forma individual o a través de un Consorcio, en este último caso, junto con la Propuesta, la Proponente deberá acompañar el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

Las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o consorcio, deberán presentar, individualmente, además del contrato respectivo ya mencionado, todos y cada uno de los requisitos legales exigidos en las Bases Generales.

Respecto de la concesión a otorgarse por el presente concurso a la persona jurídica individual, el Adjudicatario deberá individualizar en su solicitud de concesión, la razón social y RUT de la(s) entidad(es) a la(s) cual se le otorgará(n) la(s) respectiva(s) concesión(es).



En relación a las boletas de garantía individualizadas en el Título VII de estas bases y Artículo 9° de las Bases Generales, la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria individualmente considerada, deberá entregar dichas garantías de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Respecto al pago del subsidio a que se refiere el Artículo 26° de estas bases, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, el señalar la forma cómo se distribuirán éstos entre las personas jurídicas individualmente consideradas que formen parte del Consorcio, al momento de la presentación de la Propuesta, en el Proyecto Financiero.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria. De este mismo modo, la responsabilidad de la concesión una vez otorgada ésta, será de aquella(s) entidad(es) a la(s) que se le otorgará(n) la(s) concesión(es).

**Artículo 12° Proyecto Técnico**

Cada Proponente deberá presentar un Proyecto Técnico, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 2 de estas bases, indicando la solución técnica ofrecida.

**Artículo 13° Exigencias mínimas del Proyecto Técnico**

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2 de estas bases, debiendo dar cuenta y garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas, conteniendo al menos:

- a) Descripción general del proyecto.
- b) Descripción expresa de la Zona de Servicio Obligatoria del proyecto, especificando la ubicación exacta de los POS.
- c) Descripción técnica del o los sistemas a implementar.
- d) Descripción de la operación y funcionamiento del sistema.
- e) Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras, para su término y para el inicio del servicio. Dichos plazos no podrán superar los plazos indicados en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
Cinco (5) días hábiles	Sesenta (60) días hábiles	Noventa y cinco (95) días hábiles

Todos los plazos a que se refiere la tabla precedente serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

La Proponente deberá indicar en su Proyecto Técnico, él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere el Título IX de estas bases.



Adicionalmente, el Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.

Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

**Artículo 14°** *Etapas de ejecución de obras*

El Proyecto Técnico deberá considerar una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

**Artículo 15°** *Proyecto Financiero*

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación económica deberá considerar un horizonte de diez (10) años, utilizando la metodología de VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez deberá ser comparada con la TIR que arroje la evaluación privada.

La Proponente deberá respaldar en detalle el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

**Artículo 16°** *Actualización de Moneda*

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPM determinado por el INE o en ausencia de éste el indicador que le reemplazare.

**Artículo 17°** *Subsidio solicitado*

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de estas bases.

**TÍTULO IV**  
**DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

**Artículo 18°** *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el acto de apertura.





La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución de la Subsecretaría, estará integrada a lo menos por tres (3) miembros y será presidida por quien el Subsecretario de Telecomunicaciones designe.

**Artículo 19° Admisibilidad y Evaluación de las Propuestas**

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos, Proyectos Financieros y antecedentes legales, mediante la revisión de los antecedentes requeridos, en función de la tabla establecida en el Anexo N° 4 de estas bases, dentro de quinto (5°) día hábil, contado desde la apertura de las Propuestas.

En caso de que la Propuesta y demás antecedentes exigidos en estas bases no contengan la totalidad de los documentos requeridos, inmediatamente y sin más trámite SUBTEL comunicará al interesado tal situación, pudiendo otorgarle un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación complementaria, que en ningún caso podrá modificar el alcance de la Propuesta ni subsanar la falta de entrega de los proyectos técnico y financiero, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Tratándose del Proyecto Financiero y en relación al subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 25° de estas bases. En caso contrario, la Propuesta será descalificada.

La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las Propuestas, para realizar el proceso de evaluación a que se refiere el inciso precedente. La Comisión Evaluadora podrá extender este plazo por un período máximo de diez (10) días hábiles.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Subsecretario de Telecomunicaciones, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre la Propuesta, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de la Propuesta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.cl> con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de las Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en el proceso de admisibilidad como en el proceso de evaluación posterior de las Propuestas, SUBTEL podrá requerir antecedentes adicionales, en cuyo caso dicha información no podrá modificar el alcance de la Propuesta.

**Artículo 20° Fórmula de adjudicación**

Realizada la evaluación de conformidad al artículo precedente, las Propuestas serán consideradas en igualdad de condiciones y, dado que el monto del subsidio solicitado es un factor determinante para la adjudicación, se aplicará la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

Pi: puntaje de la postulante "i".

Smax: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

Si: monto del subsidio solicitado por la postulante "i" para el proyecto.

K = 1

Se formará una lista de mérito en función del puntaje de adjudicación obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje de adjudicación.

#### **Artículo 21° Adjudicación del Concurso**

El Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de la evaluación al CDT, en su siguiente sesión, para proceder a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del proceso de evaluación, de los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.
- b) El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c) En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos del desempate como prestación adicional, la oferta de Puntos de Oferta de Servicio Adicionales. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

#### **Artículo 22° Notificación**

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario podrá notificarse personalmente en las dependencias de SUBTEL, ante el Ministro de Fe de este organismo y con las formalidades necesarias para dicha notificación.



## TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

### **Artículo 23°**                      **Solicitud de concesión**

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N° 1 de estas bases.

Si el Adjudicatario no presenta dicha solicitud dentro del plazo y en el lugar establecido, se le tendrá por desistido de su oferta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la Proponente que le siga en puntaje, quien para todos los efectos pasará a ser el primer Proponente, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien, se podrá declarar desierto el concurso, cuando las propuestas, a juicio del CDT, no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases que permitan dar cabal cumplimiento al objeto del concurso, todo ello, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Presentada dicha solicitud, se tramitarán las concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que procedan para la instalación, operación y explotación del Proyecto Técnico a subsidiar, dictándose en favor del Adjudicatario, el respectivo decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión, dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de Servicios. Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la concesión otorgada en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el inciso cuarto del Artículo 31° de estas bases.

### **Artículo 24°**                      **Permisos para ejecución del proyecto**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de estas bases, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario con motivo de la adjudicación del proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de



la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

## **TÍTULO VI DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO**

### **Artículo 25° Monto máximo del subsidio**

El monto máximo de subsidio para el proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams asciende a la suma de \$420.000.000 (cuatrocientos veinte millones de pesos), impuestos incluidos.

### **Artículo 26° Del pago del subsidio**

El pago del subsidio se realizará previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL. Para ello, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique la recepción conforme de las obras e instalaciones.

### **Artículo 27° Anticipo**

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33° de estas bases.

## **TÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS**

### **Artículo 28° Garantía de seriedad de la Propuesta**

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por la Proponente en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 9° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a un 10% del subsidio máximo señalado en el Artículo 25° de estas bases, expresado en UF, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta. La glosa de la caución deberá expresar "Para garantizar la seriedad de la propuesta correspondiente al Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams Código FDT-2011-04".

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de servicio que se señala en el Artículo 29° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente



no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes de dicha publicación, una vez que se haya verificado por parte del adjudicatario el ingreso de la solicitud de concesión al que hace referencia el Artículo 23° de estas bases, previa autorización del Secretario Ejecutivo del CDT, solicitud que el Proponente podrá realizar transcurridos al menos cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la adjudicación del proyecto.

**Artículo 29°** *Garantía de inicio del servicio*

El inicio de servicio por parte del Adjudicatario deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria que deberá ser entregada por éste junto a la solicitud de concesión.

La Boleta de garantía de inicio de servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 30% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. La boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del servicio Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams Código FDT-2011-04”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de prestación del servicio indicada en el siguiente artículo.

**Artículo 30°** *Garantía de prestación del servicio*

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura el Período de Obligatoriedad de los Servicios.

Esta Boleta de Garantía deberá extenderse por un monto equivalente al 100% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad de los Servicios, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 25° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad de los Servicios.

La glosa de la garantía a que se refiere el presente artículo, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del servicio del Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04”.



**Artículo 31°** *Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico Comprometido*

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá acompañar a su solicitud de concesión, una boleta de garantía bancaria.

Esta boleta de garantía deberá tomarse por un monto equivalente al 10% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. La boleta de garantía deberá llevar por glosa: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04".

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia hasta la recepción conforme de las obras e instalaciones, contada desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

El cobro de esta boleta de garantía por parte de SUBTEL estará supeditada a que el Adjudicatario altere sustancialmente el Proyecto Técnico presentado para la postulación del concurso. Para efectos del cobro de la garantía, SUBTEL se reserva la facultad de evaluar si dichas modificaciones constituyen una alteración sustancial al Proyecto Técnico comprometido.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario una vez recepcionadas conforme por SUBTEL las obras e instalaciones.

**Artículo 32°** *Reducción de Garantías*

Para la garantía señalada en el Artículo 30° de estas bases, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de la garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantías, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

**Artículo 33°** *Garantía de anticipo*

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 27° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su



valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04".

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 29° de estas bases.

**Artículo 34° Reemplazo y Ejecución de garantías**

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Las Garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, por la vía administrativa, en forma unilateral y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la aplicación de la sanción en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

**Artículo 35° Desistimiento tácito por no entrega de garantías**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24° de las Bases Generales, el Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este título y sin perjuicio de la ejecución de las garantías, se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:



1. Asignar a la Proponente que le siga, según la lista de mérito a que se refiere el inciso final del Artículo 20° de estas bases, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Declarar desierto el concurso, cuando ello sea procedente según el estado del proyecto.

## **CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS**

### **TÍTULO VIII DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES**

#### **Artículo 36°**      *Obligación principal del Adjudicatario*

La Beneficiaria deberá prestar el Servicio como mínimo en los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, y en los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales comprometidos en su Proyecto Técnico.

Los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles deberá ser al menos uno (1) y deberá instalarse en las coordenadas referenciales señaladas en el Anexo N° 3 de estas bases.

Si la Beneficiaria no pudiese obtener uno o más sitios para poder cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, ésta deberá solicitar a SUBTEL la autorización para realizar cambios en las coordenadas señaladas.

La Beneficiaria estará obligada a interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL y que tenga presencia en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

En caso de que el Adjudicatario requiera la utilización de una o más bandas de frecuencia, deberá informarlo en su Proyecto Técnico. SUBTEL analizará y autorizará dicha utilización, de acuerdo a su factibilidad, considerando el uso actual y futuro de la respectiva banda.

### **TÍTULO IX DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO**

#### **Artículo 37°**      *Estándares de Calidad*

El Proyecto Comprometido que la Beneficiaria instale, opere y explote deberá cumplir con estándares mínimos de calidad que se establecen en estas bases y en la normativa vigente y dando cumplimiento a lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto de que el Servicio se preste en los POS en forma transparente, no discriminatoria y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones.

Para proveer el Servicio, se requiere que el Adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de



conformidad a lo establecido en las Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley.

El Adjudicatario deberá contratar, a su costa, certificaciones que avalen la conformidad de los estándares de calidad del Sistema, a los establecidos en el Anexo N° 6 de estas bases, considerando para estos efectos que ello comprende:

- a. Enlace de Transporte y Sistema e Infraestructura.
- b. Estaciones (Sistemas e Infraestructura).
- c. Software.
- d. Instalaciones.

Las certificaciones del Sistema, de acuerdo a lo antes señalado, comprenden asimismo, la de su adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos por las presentes Bases y deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de recepción de obras.

**Artículo 38° Consideraciones sobre la infraestructura**

La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según se indica en el Anexo N° 5 de estas bases, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.

**Artículo 39° Monitoreo**

La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente monitoreo del funcionamiento del servicio, que entregue información y datos de los parámetros técnicos y estadísticos del servicio prestado y así como de los estándares de calidad, establecidos en el Artículo 37° y en el Anexo N° 10 de estas Bases. Por lo que deberá incluir en su proyecto técnico una propuesta de un sistema de monitoreo, que especifique el tiempo de actualización de la información y además señale él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la información entregada. Asimismo la Beneficiaria deberá efectuar las correcciones y mejoras que le instruya SUBTEL, una vez que efectúe un estudio del sistema de monitoreo propuesto.

**Artículo 40° Otras obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que asume de conformidad a las Bases del concurso y al Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá:

- a. Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, de acuerdo en lo señalado en el Artículo 37° de estas bases;
- b. Operar y mantener el sistema de monitoreo definido en el artículo precedente;



- c. Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b. anterior.
- d. Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

## **TÍTULO X**

### **DE LA OFERTA DE FACILIDADES Y COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

#### ***Artículo 41° Oferta de Facilidades***

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme a la regulación vigente, por lo que la Proponente tendrá la obligación de pronunciarse respecto de sus tarifas máximas en su Proyecto Comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria, en su calidad de concesionario de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual deberá acompañar a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.

En el caso de que los requerimientos por el Servicio Intermedio sobrepase las capacidades de interconexión de los POS, la Proponente deberá aumentar la capacidad asegurando la prestación del Servicio a solicitud de cualquier Cliente.

Sin perjuicio de las capacidades ofertadas por la Proponente en su Proyecto Técnico, la Beneficiaria deberá aumentar dicha capacidad en caso de que ésta no cumpla con los requerimientos de servicio de potenciales Clientes de la Oferta de Facilidades.

La Beneficiaria deberá disponer de todo lo necesario para asegurar y mantener su Oferta de Facilidades durante todo el Período de Obligatoriedad de los Servicios.

La Oferta de Facilidades será única y se aplicará en todos los tramos comprendidos entre cada uno de los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

La Oferta de Facilidades, deberá ser idéntica para todos los POS, y deberá confeccionarse de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.

#### ***Artículo 42° Servicios de la Oferta de Facilidades***

La Oferta de Facilidades deberá contener una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la cual deberá encontrarse disponible en cada POS. Igualmente, la Oferta de Facilidades deberá comprender al menos las siguientes modalidades:

1. Oferta de Facilidades en el POS: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
  - a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.
  - b. Housing.



- c. Energía y climatización.
2. Oferta de Facilidades en el Cliente para un enlace punto-punto: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
- a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
  - b. Electrónica e Infraestructura (que deberá ser arrendada).

La Proponente deberá indicar en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido, según el formato contemplado en el Anexo N° 5 de estas bases.

**Artículo 43° Infraestructura compartida**

El Adjudicatario estará obligado a dar acceso a sus torres y sitios a otros concesionarios debidamente autorizados por SUBTEL, que así lo requieran, acceso que deberá darse bajo condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias. Por ello, estará obligado a especificar y justificar en su Propuesta, las factibilidades técnicas y condiciones de seguridad, eléctricas, plazos y otros procedimientos que considere necesarios para proveer el Servicio.

**TÍTULO XI  
DE LAS OBRAS**

**Artículo 44° Recepción de obras**

La recepción de obras deberá solicitarse y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24°A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones y al título X de las Bases Generales de este concurso. La recepción conforme se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

**TÍTULO XII  
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN**

**Artículo 45° Fiscalizaciones**

Durante la ejecución de las obras del Proyecto objeto del presente concurso, la Beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL, a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

**Artículo 46° Seguimiento permanente**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la concesionaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL, en atención a dos objetivos:



- a) La realización de reuniones de seguimiento y coordinaciones de acciones previas a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.
- b) El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de servicios, posteriores a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la metodología de seguimiento deberá estarse a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases y no obstante lo prescrito en el Artículo 31° bis de la Ley.

**Artículo 47° Revisibilidad**

El Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por acuerdo fundado y unánime de sus miembros y de manera extraordinaria, podrá introducir variaciones en determinadas condiciones de las presentes Bases, sólo con el objeto de garantizar la mantención del equilibrio económico – financiero contemplado en las Bases del concurso, a fin de mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio asignado, garantizando la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del proyecto objeto de estas Bases y siempre que con ello no importe una transgresión al principio de igualdad de los oferentes.

**TÍTULO XI  
DE LAS OBRAS**

**Recepción de obras**

La recepción de obras deberá ser conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y al título X de las Bases del presente concurso. La recepción conforme se otorgará una vez que se realicen las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema de acuerdo a lo indicado en el presente ítem.

**TÍTULO XII**

**DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN**

**Fiscalizaciones**

Para la ejecución de las obras del Proyecto objeto del presente concurso, el oferente deberá someterse a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar el personal autorizado de SUBTEL, a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

**Seguimiento permanente**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la contratante de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley SUBTEL, respecto al seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto. Para tal efecto, la contratante deberá proporcionar a SUBTEL, toda la información que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la gestión, operación y explotación del Proyecto. Dicha información será suministrada periódicamente según defina SUBTEL, en atención a los objetivos



**ANEXO N° 1**

**FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN**

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, (nombre completo representante legal), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N° ....., en representación de (nombre empresa) RUT N° ....., ambos con domicilio en (dirección empresa), comuna de (comuna), región (región), de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2011 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el proyecto código FDT-2011-04, cuyas características se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en los términos que en el Proyecto Técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO N° 2**  
**PROYECTO TÉCNICO**

**Identificación del Proponente**

Razón Social del Proponente	
R.U.T.	
Representante Legal	
Representante Técnico o Jefe de Proyecto	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
N° Teléfono	

**Descripción General del Proyecto**

Descripción de los alcances del Servicio a prestar y de las áreas comprometidas en el Servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del proyecto.
- Alcances Técnicos del Sistema
  - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
  - Tecnologías utilizadas en las redes.
  - Descripción e identificación de POS, y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
- Servicios adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
- Otros pertinentes.

**Zona de Servicio del Proyecto**

La Proponente deberá presentar la zonas asociadas, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.



**Descripción Técnica del o los Sistemas a Implementar**

Indicar Características Técnicas de los sistemas de interconexión con los POS obligatorios

Repetidor o BTS A			Repetidor o BTS B		
Estación	Frecuencia Tx de A > B		Estación	Frecuencia Tx de B > A	
	MHz			MHz	

Características Técnicas:

Estación A <sup>2</sup>	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (dBm)	Pol.
			dB		
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (dBm)	Pol.
			dB		

Ubicación:

Radioestación A	Dirección	Comuna	Reg	País	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
Radioestación B	Dirección	Comuna	Reg	País	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso

\* Según Datum WGS 84

**Cálculo de Link Budget**

La Proponente deberá presentar los cálculos de link budget para cada sistema inalámbrico, indicando todos los parámetros considerados para este cálculo, con sus respectivos perfiles de propagación en formato Excel e imagen (.jpeg) respectivo.

Además, deberá detallar dentro del análisis de los enlaces, técnicas de diversidad e incluirlas en la implementación del proyecto técnico. Éstas deberán registrarse a lo menos por la Recomendación de la UIT-R P.530.

En el evento de que la Beneficiaria no haga uso de alguna de las técnicas de diversidad, deberá justificar técnicamente dicho hecho.

<sup>2</sup> Interconexión a una concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones debidamente autorizada por SUBTEL.



**Para un enlace a un nodo de fibra óptica, debe contener a lo menos:**

Nodo / Estación Origen (Nombre) <sup>2</sup>	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Estación Destino POS	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso

\* Según Datum WGS 84

Red		Fibra				
Nombre Origen	Nombre Destino	Cantidad de Fibras	Longitudes de onda [µm]	Capacidad del enlace en [STM1] o sus múltiplos	Capacidad del enlace en [Mbps]	Longitud aprox. del Tramo [km]

Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

**Topología de la Red**

Desarrolle el esquema de la red a instalar, considerando el tramo comprendido entre los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

**Descripción de la operación y funcionamiento del sistema**

- Potencias de Transmisión.
- Diagrama de Bloques de la operación de la Red.

**Certificaciones**

- a. Enlace de Transporte y Sistema e Infraestructura.
- b. Estaciones (Sistemas e Infraestructura).
- c. Software.
- d. Instalaciones.



DECLARACIÓN DE PLAZOS DE OBRAS DE SERVICIOS EXIGIBLES

El Proponente declara que los plazos de inicio de las obras de servicios exigibles, operando y explotación, se ajustan a las siguientes condiciones:

**Plazos**

La Proponente debe especificar los plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la tabla indicada en el Artículo 13° de estas bases.

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones



### ANEXO N° 3

#### UBICACIÓN DE PUNTOS DE OFERTA DE SERVICIOS EXIGIBLES

El Punto de Oferta de Servicios Exigible deberá estar instalado, operado y explotado, a lo menos en las siguientes coordenadas referenciales

Región	Comuna	Localidad	Coordenada Este (X) <sup>3</sup>	Coordenada Norte (Y) <sup>3</sup>	Huso	Latitud	Longitud
Magallanes	Cabo de Hornos	Puerto Williams	589327,60	3911364,95	19	-54,93668	-67,60572

En <http://www.subtel.cl/> se da cuenta de la Zona de Servicio Obligatoria

Sin perjuicio de ello, SUBTEL junto a la Beneficiaria podrá ajustar las Zonas de Servicio Obligatoria en caso que durante la fase de instalación y operación se advierta que los potenciales Clientes en la localidad se encuentran mayoritariamente fuera del polígono referencial, situación en la cual la Beneficiaria deberá proceder a solicitar una modificación de la respectiva concesión, a su costo.

Cuando tenga lugar esta situación, SUBTEL podrá disponer un plazo especial para la recepción de obras de la red de que se trate, a solicitud de la Beneficiaria.



<sup>3</sup> El Datum relacionado a estas coordenadas corresponden al WGS 84

**ANEXO N° 4**

**PAUTA DE ADMISIBILIDAD**

**Bases Generales**

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
6	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil.		
7	1	La Postulante formula sólo una Propuesta.		
8	1	La Propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso: “SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES. CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2011.” PROYECTO: FDT-2011-04 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).		
9	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
9	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		
9	a)	Sobre S1 incluye identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales, debidamente firmado por el o los representantes de la Proponente.		
9	b)	Sobre S1 incluye declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases Generales y de las Bases Específicas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, debidamente firmado por el o los representantes de la Proponente.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
9	c)	Sobre S1 incluye resumen de la Propuesta en los términos exigidos por las Bases Específicas del Concurso.		
9 y 28 Bases Específicas	d)	Sobre S1 incluye una boleta de garantía cuyo beneficiario es la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, en la forma indicada en la letra d) del Artículo 9° de las Bases Generales.		
9	5	Todos los antecedentes a que hace referencia el sobre o paquete S1, se acompañan además en un medio óptico que contiene la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro similar.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el Proyecto Técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
10	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		
10	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico, conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		
11	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
11	a)	<p>Sobre S3 incluye antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.</p> <p>Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, acompaña sus estatutos, modificaciones cuando proceda, y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>En el caso de aquellas Proponentes que son corporaciones y/o fundaciones, titulares de una concesión, permiso o</p>		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		licencia, obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2010, presentan las escrituras públicas de modificación de sus estatutos otorgadas durante los años 2010 y 2011, si las hubiere, con constancia de su publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo.		
11	b)	Sobre S3 incluye certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta, otorgado por el Registro de Comercio cuya fecha de emisión no es superior a 30 días corridos contados desde la postulación.		
11	c)	Sobre S3 incluye fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite, que tiene una vigencia no anterior a 60 días corridos, contados desde la fecha de postulación.		
11	d)	Sobre S3 incluye copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde consta la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.  Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, la Postulante presenta el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.		
11	e)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifican la vigencia de dicha personería.		
11	f)	Sobre S3 incluye certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	g)	Sobre S3 incluye copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra h) del Artículo 11° de las Bases Generales/el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
11	h)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
11	j)	Sobre S3 incluye inscripción en registro de proveedores de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.		
11	2	En el caso que la Postulante sea una persona jurídica creada por disposición legal, ésta acompaña copia simple de la ley que la creó y los antecedentes señalados en las letras c), e), f) y g) del Artículo 11° de las Bases Generales.		
11	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica, la vigencia de la personería del representante y los certificados de antecedentes penales, son emanados por la autoridad competente y no tienen una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
11	4	Todos los antecedentes legales señalados se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
11	5	En el Sobre o Paquete S3 se acompaña medio óptico, conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		
12	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el Proyecto Financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
12	2	El Proyecto Financiero está suscrito por el representante legal de la Proponente.		
12	3	En el Sobre o Paquete S4 se acompaña medio óptico,		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		

### Bases Específicas (FDT-2011-04)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	1	En caso que la Propuesta sea a través de un Consorcio, se presenta el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.		
11	2	En caso que la Propuesta sea a través de un Consorcio, se presenta cada uno de los requisitos legales exigidos en las Bases Generales.		
12 y 13	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Capítulo 2 y Anexo N° 2 de las Bases Específicas, indicando la solución técnica ofrecida.		
13	a)	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
13	b)	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio Obligatoria del proyecto, especificando la ubicación exacta de los POS.		
13	c)	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los Sistemas a implementar.		
13	d)	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del sistema.		
13	e)	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		
13	e)	El plazo máximo para el término de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de servicios declarado en el Proyecto Técnico no excede 95 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
13	3	La Proponente indica en su Proyecto Técnico, el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere el Título IX de las Bases Específicas.		
13	4	El Proyecto Técnico contiene todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases. Entre ellos incluye, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.		
14	1	El Proyecto Técnico considera una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.		
15	1	La Proponente presenta un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
15	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la TIR que arroja la evaluación privada.		
15	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
16	1	Los valores del Proyecto Financiero se presentan expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases. Dichos valores fueron actualizados a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPM determinado por el INE o el que lo reemplazó (en ausencia del IPM).		
17	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, ajustándose a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de las Bases Específicas.		
28	1	La Proponente presenta la garantía de seriedad de la Propuesta, que corresponde a una garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta asciende a un 10% del subsidio máximo indicado en el Artículo 25° de las Bases Específicas. Expresado en UF, considerando para esto el valor de la UF		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		
36	1	La Beneficiaria se obliga a prestar el Servicio como mínimo en los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, y en los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales comprometidos en su Proyecto Técnico.		
36	2	Los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles deberá ser al menos uno (1) y deberá instalarse en las coordenadas referenciales señaladas en el Anexo N° 3 de estas bases.		
36	4	La Beneficiaria estará obligada a interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL y que tenga presencia en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.		
36	5	En caso de que el Adjudicatario requiera la utilización de una o más bandas de frecuencia, informa en su Proyecto Técnico. SUBTEL analizará y autorizará dicha utilización, de acuerdo a su factibilidad, considerando el uso actual y futuro de la respectiva banda.		
37	1	La Postulante se compromete a cumplir con los estándares de calidad a los que se refiere este artículo.		
38	1	La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según se indica en el Anexo N° 5 de estas bases, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.		
39	1	La Proponente incluye en su proyecto técnico una propuesta de un sistema de monitoreo, que especifique el tiempo de actualización de la información y además señale él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la información y datos de los parámetros técnicos y estadísticos del servicio prestado y así como de los estándares de calidad, establecidos en el Artículo 37° y en el Anexo N° 10 de estas Bases.		
41	1	La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		conforme a la regulación vigente, por lo que la Proponente tendrá la obligación de pronunciarse respecto de sus tarifas máximas en su Proyecto Comprometido.		
41	2	La Beneficiaria, en su calidad de concesionario de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual deberá acompañar a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.		
41	6	La Oferta de Facilidades será única y se aplicará en todos los tramos comprendidos entre cada uno de los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.		
41	7	La Proponente se obliga a que la Oferta de Facilidades, será idéntica para todos los POS, y se confecciona de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.		
		La Oferta de Facilidades contiene una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la cual deberá encontrarse disponible en cada POS. Igualmente, la Oferta de Facilidades comprende al menos las siguientes modalidades:		
42	1	<p>1. Oferta de Facilidades en el POS: Esta modalidad considera al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.</li> <li>b. Housing.</li> <li>c. Energía y climatización.</li> </ul> <p>2. Oferta de Facilidades en el Cliente para un enlace punto-punto: Esta modalidad considera al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones</li> <li>b. Electrónica e Infraestructura (que deberá ser arrendada).</li> </ul> <p>La Proponente indica en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido, según el formato contemplado en el Anexo N° 5 de estas bases.</p>		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
43	1	El Adjudicatario se compromete a dar acceso a sus torres y sitios a otros concesionarios debidamente autorizados por SUBTEL, que así lo requieran, acceso que deberá darse bajo condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias. Por ello, estará obligado a especificar y justificar en su Propuesta, las factibilidades técnicas y condiciones de seguridad, eléctricas, plazos y otros procedimientos que considere necesarios para proveer el Servicio.		

Anexo	Revisión de antecedentes del Proyecto Técnico	Sí/No	Observaciones
2	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
3	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
5	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
6	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
7	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
10	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		

Sin perjuicio de estas tablas de cumplimiento, SUBTEL se reserva la facultad de hacer observaciones a la Propuesta, durante toda la etapa de admisibilidad y evaluación.





**ANEXO N°5  
OFERTA DE FACILIDADES**

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (en UF con IVA incluido) al mes que antecede a la publicación de las presentes bases																		
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10									
<b>Oferta de Facilidades en el POS</b>																				
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 5xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 5xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xSTM-1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xSTM-1	[Instalación]																			
Housing (Disponibilidad de espacio en tres (3) Racks de 42 U)	[U/mes]																			
Climatización y energía	[kWh/mes]																			
<b>Oferta de Facilidades en el Cliente mediante un enlace Punto-Punto</b>																				
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 5xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			

ESTÁNDARES DE CALIDAD  
ANEXO N° 6

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (en UF con IVA incluido) al mes que antecede a la publicación de las presentes bases												
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10			
Instalación por servicio de 5xE1	[Instalación]													
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xSTM-1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]													
Instalación por servicio de 1xSTM-1	[Instalación]													
Electrónica e Infraestructura	[mes]													



**ANEXO N° 6**  
**ESTÁNDARES DE CALIDAD**

El Servicio Intermedio de Telecomunicaciones deberá cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos en el presente anexo. Esto aplica para los servicios y prestaciones de ambas modalidades de la Oferta de Facilidades.

(A) Estándares de Calidad del Enlace de Transporte.

1. Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior al 99,5% anual.
2. Una falla no puede superar las doce (12) horas continuas, salvo en circunstancias de fuerza mayor debidamente fundamentadas y ponderadas por SUBTEL de conformidad lo dispuesto en el Título XII de la Bases Generales, siendo notificada tanto a los Clientes como a SUBTEL.
3. No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días corridos.
4. Calidad de servicio del sistema según lo establecido por los estándares y recomendaciones internacionales, tales como: las series G de la UIT-T, y F y P de la UIT-R, en lo que resulte aplicable al Proyecto Comprometido.
5. En particular las interfaces eléctricas para satisfacer la capacidad mínima requerida en el Anexo N° 5 de estas bases, tendrán que corresponder al menos a los estándares E1 y Ethernet.
6. El sistema de monitoreo tendrá que estar disponible, durante el Periodo de Obligatoriedad del Servicio, las 24 horas del día todos los días del año, y para el cual la Subsecretaría deberá tener acceso mediante la red de Internet, de acuerdo al Artículo 39° de estas bases.

(B) De la Presentación de los Estándares de Calidad

La proponente deberá adjuntar a su respectivo Proyecto Técnico los estándares de calidad a los cuales se compromete según el presente anexo y en el siguiente formato:

Para el Enlace de Transporte:

Ítem <sup>4</sup>	Valor	Unidad	Estándar/ Recomendación/ Norma <sup>5</sup>
Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior a		Porcentaje	
Una Falla no superará las		Horas continuas	

<sup>4</sup> La Proponente podrá Incluir mayor cantidad de Ítems, pero manteniendo el mismo formato de tabla.

<sup>5</sup> Corresponde al estándar, recomendación o norma que cumple el valor de cada parámetro.



ANEXO N° 7

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

Ítem <sup>4</sup>	Valor	Unidad	Estándar/ Recomendación/ Norma <sup>5</sup>
No pueden existir más de		Fallas, en un periodo de 30 Días	
Calidad del Sistema según		Estándares / Recomendaciones	No Aplica
Interfaces eléctricas		Tipos	
Técnica de Diversidad		Tipos	

ANEXO N° 8

CALENDARIO DE ACTIVIDADES



Actividad	Inicio	Fin
Revisión y aprobación de los planos en DO	15-11-11	15-11-11
Revisión y aprobación de los planos	16-11-11	23-11-11
Entrega de propuestas y consultas	24-11-11	28-11-11
Revisión de propuestas (*)	13-12-11	13-12-11
Revisión y aprobación de las propuestas (**)	14-12-11	14-12-11
Revisión y aprobación de las propuestas	15-12-11	21-12-11
Revisión de las propuestas	15-12-11	27-12-11

La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

La apertura de las propuestas se realizará en un único acto de apertura desde las 11:00 hrs. hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

## ANEXO N° 7

### CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

POS	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

De conformidad al Artículo 13° de estas bases, todos estos plazos serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

## ANEXO N° 8

### CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	15-11-11	15-11-11
Recepción Consultas	16-11-11	23-11-11
Informe Respuestas a Consultas	24-11-11	28-11-11
Recepción de Propuestas (*)	13-12-11	13-12-11
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	14-12-11	14-12-11
Admisibilidad de las Propuestas	15-12-11	21-12-11
Evaluación de las Propuestas	15-12-11	27-12-11

(\*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N°139, Primer Piso, Santiago.

(\*\*) La apertura de las propuestas se realizará en un único acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.



El objeto de este Anexo, es que la Beneficiaria remita a SUBTEL, información referente a la disponibilidad y uso del servicio en las siguientes bases:

## ANEXO N° 9

### DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

#### METODOLOGÍA:

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del proyecto, se organizará una primera reunión en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas (quincenales o mensuales) según se acuerde y según lo requiera la implementación del proyecto. Para estas reuniones deberá asistir y/o participar el representante legal de la Beneficiaria, o quien éste envíe en su representación, y un representante de SUBTEL, más quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar. Para cada una de estas reuniones se levantará un acta que será enviada al representante legal de la Beneficiaria, donde se dará cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente, por un representante de cada una de las partes, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Beneficiaria y el otro en poder de SUBTEL. El objetivo de estas reuniones será el monitoreo del estado de avance de la implementación del proyecto, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a) Actualización del estado de avance con respecto a la reunión anterior.
- b) Incidencias ocurridas y problemas previstos desde la última reunión.
- c) Control de incidencias ocurridas o problemas previstos, tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de éstos.
- d) Actividades a desarrollar por ambas partes para evitar dichos problemas.
- e) Coordinaciones.
- f) Otros temas relacionados con el proyecto.



## ANEXO N° 10

### INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y USO DE LOS SERVICIOS

El objeto de este Anexo, es que la Beneficiaria remita a SUBTEL, información referente a la disponibilidad y uso del servicio exigido en las presentes bases.

#### **1. Procedimiento de entrega de información**

En una primera etapa, esta entrega de información deberá realizarse con una periodicidad mensual, teniéndose como plazo para la primera entrega dos (2) meses desde el inicio de servicio. El envío de la información se realizará a través de la casilla de correo electrónico [puertowilliams@subtel.cl](mailto:puertowilliams@subtel.cl), haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

Sin perjuicio del procedimiento de entrega de información anterior, la presente solicitud de información se incorporará al Sistema de Transferencia de Información de SUBTEL, en cuyo caso el ingreso del presente requerimiento se ejecutará de manera automática, sin necesidad de realizar el procedimiento anteriormente descrito.

#### **2. Información a remitir**

La información tendrá que contener al menos los módulos referidos a:

- Capacidad de transporte por tramos
- Número de Concesionarios o permisionarios que utilizan el Servicio.
- Tarifas

Los archivos deberán ser de texto plano, en código ASCII, con anchos de campo variable, delimitados por punto y coma (;). El nombre y los campos mínimos de cada archivo, además de otros detalles al respecto de la información solicitada, se entregarán en las fases de seguimiento de este proyecto, de conformidad al Artículo 46° y Anexo N° 9 de estas bases.



<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
<b>Con Oficio N°</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC .....		
DEDUC. DTO.....		

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**JORGE ATTON PALMA**  
 Subsecretario de Telecomunicaciones

